



**Proyecto de Orden de XX de XXXX de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios “Antonio Ruiz Giménez” a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva.**

Entre los principios rectores de la política social y económica nuestra Carta Magna incluye, en su artículo 40.2, la encomienda a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política de las administraciones públicas en materia de prevención de riesgos laborales, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha decantado, de entre la amplia gama de incentivos posibles, por la concesión de premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva. A través de ellos se ha pretendido otorgar el reconocimiento público y notorio a los actores comprometidos con el ámbito de la seguridad y la salud laboral. Así, en el año 2009 se crearon los correspondientes galardones a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales con la denominación premios “Antonio Ruiz Giménez”; en honor del que fuera Director General de Trabajo, distinguiendo su apuesta decidida por el avance de la prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia y su extraordinaria contribución a la mejora de las condiciones de trabajo en nuestro ámbito territorial.

Más recientemente, mediante Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de los premios “Antonio Ruiz Giménez”, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva. Posteriormente, mediante Orden de 4 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, dicha norma reglamentaria resultó modificada en muchos de sus artículos.

Una vez asentada y favorablemente acogida en el sector preventivo de la Región de Murcia la práctica consistente en premiar anualmente a quienes se han distinguido por su actividad dirigida a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora de nuestra Región, han surgido diversas propuestas de los respectivos miembros del jurado en las diferentes convocatorias que implican la reforma de gran número de artículos de la norma originaria de 2013, así como la derogación de otros. También se ha detectado la obligación de actualizar y adecuar dicha disposición a la regulación vigente. De todo ello nace la necesidad de plasmar en una redacción completamente nueva la normativa reguladora del procedimiento para la concesión de los premios “Antonio Ruiz Giménez”; necesidad que se apoya además en razones de seguridad jurídica tal y como preconiza la Constitución en su artículo 9.3.

En su virtud, a iniciativa del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con el informe del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de los premios “Antonio Ruiz Giménez”, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2. Ámbito.

Podrán concurrir a estos premios todas las empresas privadas y públicas que hayan desarrollado actividades, estudios o trabajos de especial significación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros, en cuyo caso el solicitante debe haber recabado la aceptación previa de la empresa propuesta.

### Artículo 3. Modalidades y requisitos para optar a los premios.

1. En los premios se establecen las tres modalidades siguientes:

1ª. Premio a la trayectoria o mejor actuación en materia de prevención de riesgos laborales para empresas de menos de 50 trabajadores. Podrán optar al premio aquellas empresas de menos de 50 trabajadores que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan de manera significativa a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas empresas deberán tener fijado su principal establecimiento o explotación en la Región de Murcia o, al menos, contar con una delegación en la Región.

2ª. Premio a la trayectoria o mejor actuación en materia de prevención de riesgos laborales para empresas de 50 o más trabajadores. Podrán optar al premio aquellas empresas de 50 o más trabajadores que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan de manera significativa a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas empresas deberán tener fijado su principal establecimiento o explotación en la Región de Murcia o, al menos, contar con una delegación en la Región.

3ª. Premio especial del jurado. Podrá concederse, a propuesta del propio jurado, un premio especial para reconocer a la persona o personas, trabajadores o trabajadoras, profesionales de la prevención de riesgos laborales, investigadores o equipos de investigación, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o medios de comunicación que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, que hayan realizado estudios o trabajos innovadores y relevantes en materia preventiva, o que hayan contribuido de manera especial a la divulgación y promoción de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas, empresas o entidades que hayan sido premiadas en convocatorias anteriores.

### Artículo 4. Premios.

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico, y consistirán en la entrega de una figura alegórica, representativa del motivo por el que se conceden estos premios, a través de un acto público organizado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de los premios correspondientes a las modalidades primera y segunda del artículo 3, estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que las solicitudes de cada modalidad serán comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.



2. El premio especial del jurado no requerirá necesariamente de solicitud, y su otorgamiento será resultado de la libre apreciación del mismo en el ejercicio de su autonomía.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para las modalidades primera y segunda deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la publicación de la convocatoria correspondiente de los premios “Antonio Ruiz Giménez”. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley en 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria anual.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley en 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8. Jurado.**

1. Para la adjudicación de estos premios “Antonio Ruiz Giménez” a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, se constituirá un jurado compuesto por ocho miembros, con la siguiente procedencia:

a) cuatro representantes de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.

b) dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia.

c) dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia.

2. El jurado contará con un Presidente y un Secretario, que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, entre los representantes de dicha Consejería.

3. El Secretario del jurado levantará la correspondiente acta, indicándose en la misma la puntuación de los expedientes, y notificará los resultados alcanzados al titular de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

4. Para que un concurrente sea premiado deberá obtener, excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del jurado. De los votos obtenidos, al menos, uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el premio quedará desierto.

5. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su encargo será de carácter honorífico y, por lo tanto, no percibirán remuneración alguna por su desempeño.



### **Artículo 9. Criterios objetivos para el otorgamiento de los premios a las empresas.**

Para el otorgamiento de los premios en las modalidades de empresas, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Carácter innovador de las actuaciones en materia de PRL.
- b) Evolución favorable de los Índices de Siniestralidad.
- c) Ausencia de accidentes mortales.
- d) Ausencia de infracciones administrativas en materia de PRL.
- e) Eficacia de las medidas adoptadas en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.
- f) Posibilidades de difusión o alcance de las actuaciones de materia preventiva.
- g) Integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.
- h) Adopción de medidas específicas en favor de la:
  - Seguridad laboral vial.
  - Prevención de situaciones de acoso.
  - Conciliación de la vida laboral y familiar.
  - Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- i) Otras actuaciones relevantes en materia preventiva.

### **Artículo 10. Propuesta de resolución del procedimiento.**

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el titular de la Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud laboral elevará al titular de la Consejería competente, propuesta motivada de resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, serán las que obtengan el mayor número de votos del jurado, siempre que se alcancen las condiciones exigidas en el apartado 4 del artículo 8.

### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

La concesión o denegación de estos premios, en sus distintas modalidades, será acordada por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de seguridad y salud laboral. Dicha Orden será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Disposición adicional única. Delegación de competencias.**

Se delegan en el titular de la Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud laboral la competencia de aprobar y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la correspondiente convocatoria de los premios regulados en la presente Orden.

### **Disposición derogatoria única. Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 24 de enero de 2013.**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales  
y Economía Social



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a XX de XXXX de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.